



Resolución de 22 de septiembre de 2026, del Vicerrectorado de Investigación y Transferencia del Conocimiento de la Universidad de Jaén, por la que se publica la convocatoria de ayudas para la organización de congresos científicos de carácter internacional en el marco de la actuación C.5 del Plan Propio de Investigación y Transferencia del Conocimiento 2026

PREÁMBULO

La Universidad de Jaén (UJA), en su compromiso con la promoción de la excelencia investigadora y la internacionalización de su actividad científica, reconoce el papel fundamental que desempeñan los congresos científicos de carácter internacional como foros de intercambio de conocimiento, debate de vanguardia y establecimiento de redes de colaboración.

El Plan Propio de Investigación y Transferencia del Conocimiento 2026 de la Universidad de Jaén, aprobado por el Consejo de Gobierno en su sesión nº 33 de 26 de marzo de 2026, en su Actuación C.5 "Organización de congresos de carácter internacional", establece un marco de apoyo específico para aquellas iniciativas que buscan congrega en nuestra universidad a expertos y expertas de reconocido prestigio mundial, facilitando la discusión de temáticas científicas relevantes y la creación de sinergias que impulsen la investigación de frontera.

La presente convocatoria tiene como objetivo principal incentivar y apoyar económicamente la organización de este tipo de eventos en la Universidad de Jaén, primando aquellos que demuestren un alto nivel de internacionalización, una sólida base científica, un impacto significativo en sus respectivas áreas de conocimiento y una clara contribución a la visibilidad y el prestigio internacional de la UJA. Se busca fomentar la participación de ponentes de renombre, la atracción de una audiencia diversa y global, y la generación de resultados tangibles que perduren más allá de la celebración del evento.

Esta convocatoria se rige por los principios de transparencia, concurrencia competitiva, objetividad, igualdad y no discriminación, y busca asegurar que los recursos se destinen a aquellas propuestas que mejor contribuyan a los objetivos estratégicos de la Universidad de Jaén en materia de investigación e internacionalización.

En virtud de las competencias atribuidas a este Vicerrectorado de Investigación y Transferencia del Conocimiento, y de acuerdo con lo establecido en el Plan Propio de Investigación y Transferencia del Conocimiento 2026 de la Universidad de Jaén, se procede a la publicación de la presente convocatoria.

TÍTULO I: DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 1. Objeto y finalidad.

CSV : UJAPFIR-86f4-0a41-969a-2f9f-d808-1fa8-225c-e414

Web : <https://sede.ujaen.es/publico/validadordocumentos>

FIRMANTE(1) : MARIA VICTORIA LOPEZ RAMON | FECHA : 22/09/2026 12:11 | Sin acción específica | Sello de Tiempo: 22/09/2026 12:11





Universidad de Jaén

Vicerrectorado de Investigación y
Transferencia del Conocimiento

El objeto de esta convocatoria es la concesión, en régimen de concurrencia competitiva, de ayudas económicas para la organización de congresos científicos de carácter internacional.

La finalidad es impulsar la visibilidad de la investigación realizada en nuestra Universidad, facilitar la creación de redes de colaboración, atraer talento de prestigio, contribuir a la formación de jóvenes investigadores y generar un impacto positivo en nuestro entorno.

Artículo 2. Naturaleza de los eventos subvencionables.

Serán subvencionables los congresos científicos que cumplan al menos dos de los siguientes criterios de internacionalización:

- Contar con un comité científico compuesto mayoritariamente por investigadores afiliados a instituciones extranjeras de reconocido prestigio.
- Incluir al menos un 30% de ponentes internacionales en el programa científico.
- Estar dirigido a una audiencia internacional y utilizar preferentemente el inglés como lengua vehicular del evento.
- Tener un alcance y difusión internacional de la convocatoria y de los resultados del evento.

No serán objeto de esta ayuda las actividades de carácter meramente docente o formativo que no tengan un componente investigador predominante, ni las reuniones internas de proyectos.

Artículo 3. Régimen jurídico.

Esta convocatoria se regirá por lo dispuesto en:

- La Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (LGS) y su Reglamento de desarrollo, aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio (RLGS).
- Las bases reguladoras contenidas en las Normas Generales del Plan Propio de Investigación y Transferencia del Conocimiento 2026 de la Universidad de Jaén, y específicamente lo referente a la Actuación C.5.
- La Ley Orgánica 2/2023, de 22 de marzo, del Sistema Universitario (LOSU).
- La Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.
- La Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.
- Los Estatutos de la Universidad de Jaén.
- La presente convocatoria y las resoluciones que se dicten para su desarrollo.
- Cuanta normativa comunitaria, estatal o autonómica resulte de aplicación.

CSV : UJAPFIR-86f4-0a41-969a-2f9f-d808-1fa8-225c-e414

Web : <https://sede.ujaen.es/publico/validadordedocumentos>

FIRMANTE(1) : MARIA VICTORIA LOPEZ RAMON | FECHA : 22/09/2026 12:11 | Sin acción específica | Sello de Tiempo: 22/09/2026 12:11





Artículo 4. Crédito presupuestario y cuantía de las ayudas.

1. La financiación de estas ayudas se imputará a la aplicación presupuestaria 02.03 IBPP 640 del presupuesto de la Universidad de Jaén para el ejercicio 2026, con cargo a los fondos destinados a la Actuación C.5 del Plan Propio. El crédito presupuestario total disponible para esta convocatoria es de quince mil euros (15.000 €)
2. La cuantía individual de la ayuda para cada evento se determinará en función de la puntuación obtenida en la evaluación, el presupuesto presentado y justificado, y la disponibilidad presupuestaria, no pudiendo superar, en ningún caso, el 50% del presupuesto total elegible del evento. La ayuda máxima será de 3.000 € para congresos científicos de acreditado prestigio internacional.
3. Se concederán ayudas a las solicitudes que, cumpliendo los requisitos, obtengan la mejor valoración según los criterios establecidos en el artículo 11, hasta agotar el crédito presupuestario disponible para esta convocatoria.
4. Esta actuación será incompatible con cualquier otra acción del Plan con el mismo fin o cualquier otra ayuda para la misma finalidad de la Universidad de Jaén, no obstante, podrán concederse ayudas para la celebración de este tipo de eventos complementariamente a las percibidas desde otras fuentes de la Universidad de Jaén sin superar los importes indicados en el apartado 2.
5. La cuantía máxima prevista en el apartado 1 podrá ser incrementada con una cuantía adicional máxima de hasta 5.000 euros cuando, como consecuencia de la concurrencia de alguna de las circunstancias previstas en el artículo 58.2.a) del Reglamento de la Ley General de Subvenciones, se produzca un aumento del crédito disponible antes de la resolución de concesión de las ayudas, sin necesidad de nueva convocatoria.

Artículo 5. Periodo de celebración de los eventos.

Las ayudas se destinarán a eventos cuya celebración esté prevista entre la fecha de la aprobación del Plan Propio de Investigación y Transferencia del Conocimiento por el Consejo de Gobierno, en su sesión nº 33 de 26 de marzo de 2026, y el 31 de diciembre de 2027.

Artículo 6. Personas beneficiarias y requisitos.

1. Podrán ser personas beneficiarias de estas ayudas, actuando como responsables de la organización del evento (Presidente/a o Coordinador/a del Comité Organizador Local):
 - a) El Personal Docente e Investigador (PDI) con vinculación contractual o funcional, estatutaria o

CSV : UJAPFIR-86f4-0a41-969a-2f9f-d808-1fa8-225c-e414

Web : <https://sede.ujaen.es/publico/validadordedocumentos>

FIRMANTE(1) : MARIA VICTORIA LOPEZ RAMON | FECHA : 22/09/2026 12:11 | Sin acción específica | Sello de Tiempo: 22/09/2026 12:11





Universidad de Jaén

Vicerrectorado de Investigación y
Transferencia del Conocimiento

laboral, con la Universidad de Jaén, que se encuentre en servicio activo en el momento de la solicitud y durante la celebración del evento, y sea la persona investigadora principal del equipo de investigación que promueve la iniciativa o, en su caso, miembro de dicho equipo de investigación, incluidos investigadores en programas postdoctorales competitivos, con autorización de la persona investigadora principal.

- b) Los Departamentos, Grupos de investigación, Institutos Universitarios de Investigación y Centros de Investigación reconocidos por la Universidad de Jaén, a través de un miembro PDI de la UJA que actúe como responsable.

2. La persona solicitante deberá:

- a) Asumir la responsabilidad de la organización científica y logística del evento.
b) No estar incurso en ninguna de las prohibiciones para obtener la condición de beneficiario establecidas en el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

3. Cada persona responsable solo podrá presentar una única solicitud a esta convocatoria para un mismo evento. Si un mismo PDI participa en la organización de varios eventos, sólo podrá figurar como responsable principal en una solicitud.

TÍTULO II: SOLICITUDES Y DOCUMENTACIÓN

Artículo 7. Plazo y forma de presentación de solicitudes.

1. El plazo de presentación de solicitudes se iniciará el día siguiente al de publicación de la convocatoria en el Tablón de Anuncios de la UJA (<https://sede.ujaen.es/publico/tablon>) y en la página web del Vicerrectorado de Investigación y Transferencia de la Universidad de Jaén (<https://www.ujaen.es/investigacion-y-transferencia/actuacion-c5-organizacion-de-congresos-de-caracter-internacional>) y finalizará el día 31 de octubre de 2026 a las 14:00 horas (hora peninsular española).

2. De acuerdo con el Reglamento de Administración Electrónica de la Universidad de Jaén y con la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, las personas interesadas deberán realizar la presentación de la solicitud únicamente por medios electrónicos, accediendo al Registro Electrónico General de la Universidad de Jaén, mediante la URL <https://sede.ujaen.es/publico/sobre-la-sede/registro-electronico> dirigiendo dicha solicitud al Servicio de Gestión de la Investigación. No se admitirán solicitudes presentadas por otros medios.

3. La persona responsable de la organización del evento será la encargada de la presentación de la

CSV : UJAPFIR-86f4-0a41-969a-2f9f-d808-1fa8-225c-e414

Web : <https://sede.ujaen.es/publico/validadordedocumentos>

FIRMANTE(1) : MARIA VICTORIA LOPEZ RAMON | FECHA : 22/09/2026 12:11 | Sin acción específica | Sello de Tiempo: 22/09/2026 12:11





solicitud y de la veracidad de la información contenida en ella.

Artículo 8. Documentación a presentar.

Junto con el formulario de solicitud normalizado, se deberá adjuntar la siguiente documentación en formato electrónico (PDF):

- Formulario de solicitud cumplimentado (Anexo I).
- Memoria descriptiva del evento (máx. 4 páginas) de acuerdo con el modelo normalizado (Anexo II), detallando título, acrónimo, fechas, comités organizadores y científico internacional, relevancia científica, programa científico provisional, estrategias de internacionalización, previsión de asistentes, plan de difusión, resultados esperados y medidas de igualdad y diversidad.
- Presupuesto detallado de ingresos y gastos del evento según modelo normalizado (Anexo III).
- Currículum Vitae Abreviado (CVA) del/de la responsable de la organización en formato FECYT o normalizado UJA (últimos 5 años).
- Cartas de compromiso de participación de ponentes de especial relevancia internacional (si se dispone de ellas).
- Cualquier otra documentación relevante para la evaluación de la propuesta.

Artículo 9. Subsanción de solicitudes.

Si la solicitud no reuniera los requisitos exigidos o no se acompañase la documentación preceptiva, se requerirá al interesado para que, en un plazo de diez (10) días hábiles, subsane la falta o acompañe los documentos preceptivos, con indicación de que, si así no lo hiciera, se le tendrá por desistido de su petición, previa resolución dictada en los términos del artículo 68 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre.

TÍTULO III: EVALUACIÓN Y SELECCIÓN DE PROPUESTAS

Artículo 10. Órgano de evaluación y criterios de valoración.

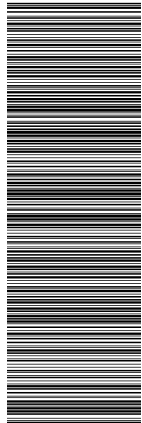
La evaluación de las solicitudes será realizada por la Comisión de Investigación de la Universidad de Jaén de acuerdo con los siguientes criterios y ponderaciones:

CSV : UJAPFIR-86f4-0a41-969a-2f9f-d808-1fa8-225c-e414

Web : <https://sede.ujaen.es/publico/validadordedocumentos>

FIRMANTE(1) : MARIA VICTORIA LOPEZ RAMON | FECHA : 22/09/2026 12:11 | Sin acción específica | Sello de Tiempo: 22/09/2026 12:11





Código seguro de Verificación : UJAPFIR-86f4-0a41-969a-2f9f-d808-1fa8-225c-e414 | Puede verificar la integridad de este documento en la siguiente dirección : https://sede.ujaen.es/publico/validadordedocumentos



Criterio de Valoración	Puntuación Máxima
Interés y proyección internacional del evento	Hasta 30 puntos
Participación de ponentes internacionales y sociedades científicas	Hasta 25 puntos
Cofinanciación externa y sostenibilidad del evento	Hasta 15 puntos
Participación del PDI de la UJA en comités organizadores	Hasta 10 puntos
Participación de personal investigador en formación	Hasta 10 puntos
Acciones de inclusión, sostenibilidad o igualdad de género	Hasta 10 puntos
PUNTUACIÓN TOTAL MÁXIMA	100 puntos

Para ser elegibles para financiación, las propuestas deberán alcanzar una puntuación mínima total de 40 puntos.

Artículo 11. Procedimiento de selección y resolución.

1. El procedimiento de concesión de las ayudas será el de concurrencia competitiva, instruido por el Servicio de Gestión de la Investigación de la Universidad de Jaén.
2. Concluida la evaluación, se publicará la propuesta de resolución provisional en la página web del Vicerrectorado y en el Tablón digital, concediéndose un plazo de 10 días hábiles para la presentación de alegaciones.
3. El órgano competente para resolver es la Vicerrectora de Investigación y Transferencia del Conocimiento. La resolución definitiva se notificará mediante publicación en el Tablón digital y página web oficial, surtiendo efectos de notificación conforme al artículo 45.1.b) de la Ley 39/2015, de 1 de octubre.
4. El plazo máximo para resolver y notificar la resolución del procedimiento será de seis meses computados desde la publicación de la presente convocatoria. El vencimiento del plazo máximo sin haberse notificado resolución expresa legitima a los interesados para entender desestimada por silencio





Universidad de Jaén

Vicerrectorado de Investigación y
Transferencia del Conocimiento

administrativo su solicitud.

5. Publicada la resolución definitiva, las personas beneficiarias dispondrán de un plazo de 5 días hábiles para presentar su renuncia expresa mediante la Sede Electrónica. Transcurrido dicho plazo sin que se haya presentado renuncia expresa, la ayuda se entenderá aceptada a todos los efectos, asumiendo la persona beneficiaria de forma automática todas las obligaciones establecidas en la presente convocatoria.

TÍTULO IV: EJECUCIÓN, JUSTIFICACIÓN Y OBLIGACIONES

Artículo 12. Obligaciones de las personas beneficiarias y publicidad.

Las personas beneficiarias estarán obligadas a:

- Organizar y celebrar el evento científico en los términos y fechas aprobados.
- Hacer constar expresamente la cofinanciación de la Universidad de Jaén e incluir el logotipo oficial de la UJA junto con la leyenda obligatoria en todo material de difusión: **"Evento cofinanciado por la Universidad de Jaén – Plan Propio de Investigación y Transferencia del Conocimiento 2026 (Actuación C.5)"**
- Cumplir con las directrices de normalización de la afiliación institucional a la Universidad de Jaén reguladas en la Norma General 7 del Plan Propio 2026.
- Presentar la justificación económica y la memoria final del evento en el plazo máximo de tres (3) meses desde su finalización.

Artículo 13. Gastos elegibles.

Se considerarán gastos elegibles aquellos estrictamente necesarios para la realización del evento, tales como:

- Gastos de viaje, alojamiento y manutención de ponentes invitados de reconocido prestigio internacional (no miembros de la UJA).
- Alquiler de equipos audiovisuales o servicios técnicos específicos no disponibles en la UJA.
- Diseño, maquetación e impresión de material promocional y científico (programas, carteles, libros de resúmenes).
- Publicación de actas o trabajos seleccionados en editoriales de prestigio o plataformas de acceso abierto.
- Gastos de restauración cuando se justifique su carácter esencial para el networking científico y esté

CSV : UJAPFIR-86f4-0a41-969a-2f9f-d808-1fa8-225c-e414

Web : <https://sede.ujaen.es/publico/validadordedocumentos>

FIRMANTE(1) : MARIA VICTORIA LOPEZ RAMON | FECHA : 22/09/2026 12:11 | Sin acción específica | Sello de Tiempo: 22/09/2026 12:11





aprobado en el presupuesto.

No serán elegibles gastos de personal propio de la UJA, retribuciones a comités organizadores de la UJA, equipamiento inventariable, gastos protocolarios de gala, ni costes indirectos.

De conformidad con las Normas Generales de Ejecución Presupuestaria de la UJA, no será deducible ni elegible el IVA soportado en los gastos de restauración. Se permitirá el trasvase de fondos entre los distintos conceptos de gastos directos elegibles aprobados en el presupuesto, hasta un límite del 20% del coste total de la ayuda concedida, sin necesidad de autorización previa, siempre que no se altere la finalidad del evento ni suponga un incremento de la ayuda concedida.

Será la Comisión de Investigación el órgano competente para la autorización de cualquier otra modificación de gasto.

Artículo 14. Justificación científico-técnica y económica.

En el plazo máximo de tres (3) meses desde la finalización del evento, la persona responsable deberá presentar la memoria final del evento (actividades, asistentes, ponentes, conclusiones e impacto) y la cuenta justificativa de gastos/ingresos junto con las facturas y comprobantes de pago correspondientes.

Artículo 15. Criterios de graduación de incumplimientos y reintegro

El incumplimiento total o parcial de los requisitos y obligaciones establecidos dará lugar al reintegro de la ayuda. Se aplicarán los siguientes criterios de proporcionalidad:

- a) El incumplimiento de los objetivos científicos y de internacionalización del evento supondrá el reintegro del 100% de la ayuda.
- b) El incumplimiento de la obligación de dar publicidad y hacer constar la cofinanciación de la Universidad de Jaén en los materiales del evento (omisión de logotipos o leyenda) supondrá, en caso de no subsanación, el reintegro del 5% del importe concedido.
- c) La justificación de un gasto total elegible inferior al presupuestado inicialmente supondrá la minoración proporcional de la ayuda concedida, siempre y cuando se hayan cumplido los fines de la actuación.

CSV : UJAPFIR-86f4-0a41-969a-2f9f-d808-1fa8-225c-e414

Web : <https://sede.ujaen.es/publico/validadordocumentos>

FIRMANTE(1) : MARIA VICTORIA LOPEZ RAMON | FECHA : 22/09/2026 12:11 | Sin acción específica | Sello de Tiempo: 22/09/2026 12:11





Universidad de Jaén

Vicerrectorado de Investigación y
Transferencia del Conocimiento

TÍTULO V: PROTECCIÓN DE DATOS, PUBLICIDAD Y RECURSOS

Artículo 16. Protección de datos de carácter personal.

De conformidad con lo dispuesto en el Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos y por el que se deroga la Directiva 95/46/CE (Reglamento general de protección de datos) y en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales, le informamos que la Universidad de Jaén con domicilio en Paraje Las Lagunilla, s/n, 23071 Jaén, es la responsable del tratamiento de los datos, pudiendo contactar con el Delegado de Protección de Datos, en la siguiente dirección de correo electrónico: dpo@ujaen.es

La finalidad de la recogida y tratamiento de la información es la gestión de la presente convocatoria conforme a las obligaciones legales imputables a la Universidad y el cumplimiento de la realización de una misión en interés público conforme a la Ley Orgánica 2/2023, de 22 de marzo, del Sistema Universitario. La Universidad de Jaén no cederá o comunicará sus datos personales, salvo en los supuestos legalmente previstos o cuando fuera necesario para la prestación del servicio, y que los datos serán conservados aún después de que hubiera cesado la relación con la Universidad de Jaén, durante el tiempo que puedan ser requeridos por control o fiscalización de la entidad pública competente o para responder de acciones judiciales frente a la Universidad.

En cualquier momento los interesados podrán ejercitar los derechos de Acceso, Rectificación, Supresión, Oposición, Limitación o Portabilidad. Para ejercitar dichos derechos se encuentra el procedimiento habilitado en la sede electrónica de la UJA:

Atención de ejercicios de derechos en protección de datos de carácter personal (ARSOPL) o bien mediante envío de solicitud escrita a la dirección definida en primer párrafo específica cuando cuál/es de estos derechos solicita sea satisfecho. Debe saber que, cuando la Universidad de Jaén tenga dudas razonables sobre la identidad del solicitante, se le podrá requerir que facilite la documentación identificativa necesaria para confirmar su identidad. En caso de que actuara mediante representante, legal o voluntario, deberá aportar también documento que acredite la representación y documento identificativo del mismo.

En el supuesto que usted considere que sus derechos no han sido debidamente atendidos, puede dirigir escrito ante el delegado de Protección de Datos de la Universidad de Jaén a través del buzón dpo@ujaen.es o bien mediante la presentación de reclamación ante el Consejo de Transparencia y

CSV : UJAPFIR-86f4-0a41-969a-2f9f-d808-1fa8-225c-e414

Web : <https://sede.ujaen.es/publico/validadordedocumentos>

FIRMANTE(1) : MARIA VICTORIA LOPEZ RAMON | FECHA : 22/09/2026 12:11 | Sin acción específica | Sello de Tiempo: 22/09/2026 12:11





Universidad de Jaén

Vicerrectorado de Investigación y
Transferencia del Conocimiento

Protección de Datos de Andalucía. <http://www.ctpdandalucia.es>

Artículo 17. Recursos.

Contra la presente resolución, que agota la vía administrativa, de acuerdo con los artículos 38.4 de la Ley Orgánica 2/2023, de 22 de marzo, del Sistema Universitario, y 196.1 del Decreto 230/2003, de 29 de julio, por el que se aprueban los Estatutos de la Universidad de Jaén, podrá interponerse, potestativamente, en el plazo de un mes desde el día siguiente a su publicación, recurso de reposición ante el Rector de la Universidad de Jaén, de acuerdo a lo establecido en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, e igualmente en el plazo de dos meses a partir del día siguiente a la indicada publicación, recurso contencioso-administrativo ante la jurisdicción contencioso-administrativa, de conformidad con lo establecido en la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, teniendo en cuenta que no se podrá interponer este último recurso hasta tanto no se resuelva expresamente el de reposición o se haya producido su desestimación presunta, en caso de haberlo interpuesto.

Disposición final. Entrada en vigor.

La presente convocatoria entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Tablón digital de la Universidad de Jaén.

Fdo.: María Victoria López Ramón

VICERRECTORA DE INVESTIGACIÓN Y TRANSFERENCIA DEL CONOCIMIENTO

CSV : UJAPFIR-86f4-0a41-969a-2f9f-d808-1fa8-225c-e414

Web : <https://sede.ujaen.es/publico/validadordedocumentos>

FIRMANTE(1) : MARIA VICTORIA LOPEZ RAMON | FECHA : 22/09/2026 12:11 | Sin acción específica | Sello de Tiempo: 22/09/2026 12:11

